

DNI/Pas.	Apellidos y nombre	Acceso	DNI/Pas.	Apellidos y nombre	Acceso
28.683.947	GARCIA LAZARO, SALVADOR	L	6.224.783	RABOSO GARCIA-BAQUERO, EDUARDO	L
72.114.987	GARCIA MANTILLA, JESUS MIGUEL	L	9.276.144	RAMOS FERNANDEZ, JESUS JOSE	L
32.642.215	GARCIA-PURRIÑOS GARCIA, FRANCISCO JOSE	L	9.163.874	REJAS UGENA, ELADIO	L
10.799.212	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ADELA	L	9.303.204	RIHAWI HAKIM, MOHAMED-GASSAN	L
30.553.700	GONZALEZ GIMENO, MARIA JOSE	L	13.108.812	RIVAS SALAS, LUIS ARTURO	L
35.278.354	GONZALEZ MOSCOSO, M PURIFICACION	L	9.382.854	RODRIGO TAPIA, JUAN PABLO	L
7.825.362	GONZALEZ SANCHEZ, ENRIQUE	L	2.856.794	RODRIGUEZ EVANGELISTA, MARIA CARMEN	L
22.696.534	GORRIZ GIL, MARIA DEL CARMEN	L	7.213.506	RODRIGUEZ FRANCOS, MARIA ISABEL	L
50.841.294	GRANEL NAVARRO, JOSE	L	10.845.087	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS	L
29.146.762	GRIJALBA UCHE, MIGUEL VICTOR	L	50.423.783	RODRIGUEZ RIVERO, ANTONIO	L
50.282.282	GUERRERO RIOS, JOSEFA ANA	L	826.839	ROSELL CERVILLA, ANTONIO	L
9.185.103	GUILLEN GUERRERO, VICENTE SERGIO	L	16.009.510	ROTA PEREZ, MARIA MERCEDES	L
50.805.704	HERNANDEZ WEIGAND, MARIA PILAR	L	11.728.925	RUIZ MARTIN, FERNANDO	L
9.377.758	HEVIA LLAMAS, ROSA MARIA	L	16.279.022	RUIZ DE GAUNA MARTIN, MARIA EVA	L
51.400.573	HINOJAR GUTIERREZ, ADOLFO CARLOS	L	7.215.998	RUIZ-FORNELLS NOREÑA, ANA ISABEL	L
22.475.908	INIESTA ALCAZAR, JESUS	L	17.855.766	SALAZAR BARCELONA, FERNANDO SALVADOR	L
12.725.453	JIMENEZ ANTOLIN, JORGE ALBERTO	L	28.571.807	SALAZAR CABRERA, M. CARMEN	L
51.644.037	JORDA CIRUEDA, JOSE VICENTE	L	5.246.462	SAN ROMAN CARBAJO, JESUS	L
21.426.637	JUAN IVARS, MARIA CARMEN	L	40.971.038	SANCIPRIANO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	L
52.551.676	LARA PEINADO, ANTONIO JOSE	L	22.914.463	SANCHEZ AGÜERA, ANTONIO	L
2.631.770	LASSALETTA ATIENZA, LUIS MARIA	L	22.126.343	SANCHEZ CELEMÍN, FERNANDO JAVIER	L
7.493.253	LASSO LUIS, MARIA OLGA	L	6.537.873	SANCHEZ DEL HOYO, ANTONIO	L
408.569	LASSO DE LA VEGA ZAMORA, MARIA DEL MAR	L	22.953.939	SANCHEZ MARTINEZ, M NIEVES	L
17.438.420	LAVILLA MARTIN VALMASEDA, MARIA JOSE	L	12.362.576	SANCHO CALVO, ROSA M	L
73.191.003	LEACHE PUEYO, JUAN JAIME	L	13.126.549	SANTA CRUZ RUIZ, SANTIAGO	L
13.763.751	LONGARELA HERRERO, MARIA YOLANDA	L	13.095.333	SANTOS GONZALEZ, PABLO	L
5.388.315	LOPEZ-RIOS VELASCO, JULIAN	L	51.350.432	SANTOS GRANADOS, GONZALO DE LOS	L
51.382.293	LORENZO MOLINA, FRANCISCO	L	9.756.330	SANTOS PEREZ, JAIME	L
17.720.257	LLORENTE ARENAS, EVA MARIA	L	5.244.782	SANTOS SANTOS, SATURNINO	L
22.476.314	MANUEL MONDEJAR, JOSE	L	22.464.350	SAURA SANCHEZ-PARRA, EMILIO	L
13.081.540	MARCOS ORDOÑEZ, MARIA MILAGROS	L	17.864.666	SEVIL NAVARRO, JORGE	L
41.440.282	MARI MARI, JUAN	L	40.874.890	SIERRA GRAÑON, M. CRISTINA	L
7.874.926	MARTIN HERNANDEZ, GONZALO	L	16.535.320	SOTA EGUILAZBAL, ESTER MARIA	L
9.255.418	MARTIN PASCUAL, M CONSOLACION	L	50.070.479	SUAREZ ORTEGA, MARIA SOLEDAD	L
11.736.251	MARTIN GALAN, ADELAIDA	L	4.611.102	TEJADA SORIANO, SERGIO RAMIRO	L
9.769.073	MARTIN VILLARES, MARIA CRISTINA	L	614.607	TONINI, FERNANDO RAMON	L
18.914.649	MARTINEZ GARCERAN, RAFAEL	L	33.972.384	TORRICO ROMAN, PABLO DE JESUS	L
24.220.322	MARTINEZ MARTINEZ, M. JESUS	L	25.438.140	URPEGUI GARCIA, ANGEL MIGUEL	L
1.118.322	MARTINEZ SALAZAR, JESUS MARIA	L	51.398.457	VALOR GARCIA, CRISTINA	L
11.380.773	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	L	10.068.701	VALLE ZAPICO, ADOLFO DEL	L
25.440.104	MARTINEZ SUBIAS, JOSE JAVIER	L	9.274.617	VALLEJO VALDEZATE, LUIS ANGEL	L
19.094.851	MARZO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	L	75.544.600	VEGA CUADRI, ANGEL	L
42.994.790	MAS MERCANT, SEBASTIAN GABRIEL	L	6.546.222	VERGAS GUTIERREZ, JOAQUIN DE	L
13.747.542	MAZON GUTIERREZ, ANGEL	L			
9.726.009	MELCON DIEZ, ENRIQUE ARSENIO	L			
50.810.453	MELCHOR DIAZ, MIGUEL ANGEL	L			
10.790.633	MENENDEZ ARGUELLES, MARIA EUGENIA	L			
22.469.511	MERINO GALVEZ, ESTEBAN	L			
17.698.582	MIGUEL GARCIA, FELIX DE	L			
6.981.041	MOGOLLON CANO-CORTES, TOMAS	L			
1.917.580	MOLINA QUIROS, MARIA CRISTINA	L			
50.063.342	MONEDERO RODRIGO, GERARDO	L			
11.774.158	MONTERO GARCIA, CARLOS	L			
16.791.790	MOÑUX MARTINEZ, ALFONSO JOSE	L			
13.751.736	MORALES ANGULO, CARMELO	L			
50.091.122	MORGAN PEREZ, GILBERTO ALEJANDRO	L			
10.600.378	NUÑEZ BATALLA, FAUSTINO JOSE	L			
8.786.611	PANDO PINTO, JESUS MARIA	L			
11.734.288	PARDAL REFOYO, JOSE LUIS	L			
16.530.728	PASCUAL DELSO, MARIA JESUS	L			
21.994.804	PASTOR MAS, ARTURO	L			
33.982.426	PAULINO HERRERA, ANDRES	L			
71.415.563	PEREZ GONZALEZ, RAFAEL	L			
51.377.706	PEREZ MOLINA-RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN	L			
25.136.908	PEREZ OBON, JAVIER	L			
22.716.330	PEREZ ROJO, ALFONSO	L			
11.404.234	PEREZ VAZQUEZ, MARIA PAZ	L			
51.390.902	PINILLA URRACA, MARIA TERESA	L			
16.529.056	PISON ARAGON, JOSE FERNANDO	L			
2.514.455	PORTELL SORIANO, M MONTSERRAT	L			
354.805.652	PRIM , MARIA PILAR	L			
18.012.845	PUENTE LOPEZ, GONZALO	L			
11.050.527	PUMARES MATEO, ANTONIO MARIA	L			

12221 ORDEN SCO/2104/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Cirugía Cardiovascular.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre (B.O.E. del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Cirugía Cardiovascular, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgrada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones Delegadas.—De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria:

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 15 de junio de 2004 (BOE del 28), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad de Cirugía Cardiovascular, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último

día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Orden de 27 de noviembre de 2001 (BOE del 29), resuelto definitivamente mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (BOE del 16), y que está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud, al indicar el centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de trasladados.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se facilitarán con la misma.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único

válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. *Acreditación de méritos valorables.*—A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuran en el anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. *Desarrollo de la fase de provisión.*—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista por centro de gestión, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. *Resolución de la fase de provisión.*—Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose la fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta, siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la base sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. *Cierre de la fase de provisión.*—Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. *Nombramientos.*—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. *Asignación de plazas.*—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. *Toma de posesión.*

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá

cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 29 de junio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/996/2002, de 3 de abril, BOE de 7 de mayo), el Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,45 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Insalud:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En categoría del modelo tradicional de cupo, o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad, a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

a) Por tesis doctoral: 3 puntos.

b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado 3, no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II

Especialidad. Cirugía Cardiovascular. (Código 19)

Plazas a convocar: 38

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
5001	H. U. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
3301	H. U. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	3
3903	H. U. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	CANTABRIA	4
3701	C. H. DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	3
4771	H. CLÍNICO U. DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	2

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
0619	H. INFANTA CRISTINA	BADAJOZ	BADAJOZ	4
2803	H. U. LA PAZ	MADRID	MADRID	2
2808	H. 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	7
2843	H. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	4
2846	H. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	2
2874	C. H. CLÍNICO U.-SAN CARLOS-C.N.E.Q.	MADRID	MADRID	2
3001	H. U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	4

ANEXO III

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Composición de las comisiones delegadas*Aragón*

(5001) H. U. Miguel Servet.

Presidente: Bastarós García, Juan Carlos.
Vocales:Ibarra Peláez, Fernando.
Gutiérrez Rodríguez, Andrés.
Moriones Elosegui, Ignacio.
Carreras Gargallo, Leoncio Fernando.*Asturias*

(3301) H. U. Central de Asturias.

Presidente: Sánchez Posada, Ignacio.
Vocales:Alvarez-Cofiño Suárez, J. Luis.
Valle Castro, José María.
Vega Fernández, José Luis.
Naya Cabrero, José Luis.*Cantabria*

(3903) H. U. Marqués de Valdecilla.

Presidente: Prieto Moro, Arcadio.
Vocales:Revuelta Soba, José Manuel.
Vega Fernández, José Luis.
Gosalbez Jorda, Francisco.
Nistal Herrera, Juan Fco.*Castilla y León*

(3701) C. H. de Salamanca.

Presidente: Martínez Iglesias, Raquel.
Vocales:Vallejo Ruiz, José Luis.
Zuazo Meade, José Antonio.
Mestres Lucio, Carlos.
Flórez Peláez, Santiago.

(4771) H. Clínico U. de Valladolid.

Presidente: Castenedo Allende, Manuel.
Vocales:Fiz Rey, Luis.
Fulquet Carreras, Enrique.
Contreras Ayala, Juan Manuel.
Flórez Peláez, Santiago.*Extremadura*

(0619) H. Infanta Cristina.

Presidente: Gómez García, Carlos Miguel.
Vocales:Moreno Herrero, Teodoro.
Lara Torrano, Juan.
Infante Alcón, Carlos.
Jiménez Moreno, José M.^a*Madrid*

(2803) H. U. La Paz.

Presidente: Cordovilla Zurdo, Gregorio.
Vocales:Cerrón Parrilla, Francisco.
Larrea Sánchez, José Luis.
Montero Argudo, Anastasio.
Silvestre García, Jorge.

(2808) H. 12 de Octubre.

Presidente: Ferro Osuna, Manuel Jesús.
Vocales:Rufilanchas Sánchez, Juan José.
Otero Coto, Eduardo.
Josa García-Tornel, Miguel.
Martínez León, Juan.

(2843) H. Ramón y Cajal.

Presidente: Olaguibel Moret, Joaquín.
Vocales:Epeldegui Torres, Antonio.
Celemín Canorea, Daniel.
Murtra Ferre, Marcos.
Pérez de León, Julio.

(2846) H. Puerta de Hierro.

Presidente: Carrascosa Bernáldez, José.
Vocales:Ugarte Basterrechea, Juan Luis.
García Montero, Carlos.
Aris Fernández, Alejandro.
Téllez de Peralta, Gabriel.

(2874) C. H. Clínico U.-San Carlos-C.N.E.Q.

Presidente: Vargas Castrillón, Emilio.
Vocales:Rodríguez Hernández, Enrique.
Burgos Lázaro, Raul José.
Pomar Moya-Prats, José Luis.
O'Connor Vallejo, Luis Fernando.*Murcia*

(3001) H. U. Virgen de la Arrixaca.

Presidente: Cerezo Corbalán, José María.

Vocales:

Robles Nieto, Diego.
 García Real, Francisco Javier.
 Llamas Juan, Patricio.
 Martínez López, José Antonio.

12222 ORDEN SCO/2105/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de diciembre (B.O.E. del 8 de enero), por la que se corrigen errores de la de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgrada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 15 de junio de 2004 (BOE del 28), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección

correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Orden de 27 de noviembre de 2001 (BOE del 29), resuelto definitivamente mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (BOE del 16) y que está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud, al indicar el centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslados.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.